



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 227 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 JUN 2023

### VISTO:

El Memorando N° 345-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 332-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 535-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 160-2023-GRA-GG-GRI/DRTCA-DEV-SDO-EAI y las Resoluciones Directorales Regionales N°s 150 y 156-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

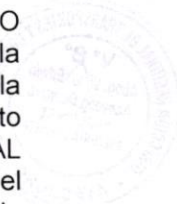
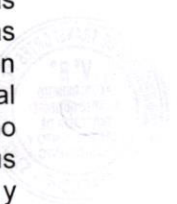
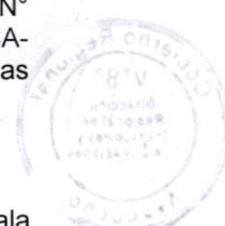
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 160-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-EAI fecha 07 de Junio del 2023, el Residente de Obra de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 AL 78+000), Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta 39; solicita al Sub Director de Obras la aprobación de Caja Chica según la Especifica de Gastos, debido a que se generan gastos imprevistos en la ejecución de la Actividad, según la Resolución de aprobación del Plan de Trabajo N° 02 y la Resolución de aprobación del Analítico Modificado N° 03, ello permitirá dar cumplimiento a la Actividad programadas el presente Año Fiscal. Simultáneamente informa que el Responsable de la Caja Chica será el Ing. Edgar Avalos Infanzón identificado con DNI N° 42812508, Residente de la Actividad de la Meta N° 039;

Que, con Informe N° 535-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 08 de Junio del 2023, el Sub Director de Obras Ing. Pedro Celestino Ayala Quispe, solicita al Director de la Dirección Estratégica Vial, aprobar resolutivamente la apertura de Caja Chica y/o gastos en efectivo para la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 AL 78+000), Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta 39; determinándose que el Responsable será el Ing. Edgar Avalos Infanzón con DNI N° 42812508, Residente de la Actividad indicada. En atención a ello el Director de la Dirección Estratégica Vial Ing. Eugenio Cucho Ramírez, con Informe N° 332-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 07 de Junio del 2023, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de apertura de Fondo para pago en Efectivo y/o Caja Chica para la Actividad precitada, por el monto de S/. 2,000.00 soles, el cual será afecto a la Meta 039, por la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; y cuyo Responsable será el Residente de la Actividad antes nombrada;

Que, con Memorando N° 345-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DR de fecha 12 de Junio del 2022, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo para la apertura de Fondos Fijos para Pago en





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 227 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 JUN 2023

Efectivo vía Caja Chica, para la asignación al Responsable de la Meta:039 de la Actividad precitada;

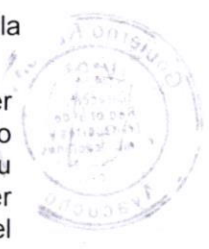
Que, la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados. Que los Fondos para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Los Fondos Fijos de Caja Chica, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios. El Responsable para el manejo de estos fondos en efectivo, es aquel funcionario o servidor público nombrado por resolución de la Meta. Siendo necesario contar con dicho instrumento de control, que estará sujeta a condiciones y mecanismos garantizando su autorización y efectivización en la Entidad;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica adicionalmente podrá utilizarse para gastos con cargo o fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo, establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; que fuera modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77; así como lo dispuesto por la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411; y la Directiva N° 001-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, denominada Normas que Regula el Procedimiento para el Uso, Control y Rendición de Cuentas del Fondo de Caja Chica, en la dependencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho. Por lo que, resulta necesario autorizar a través del presente acto administrativo el desembolso a favor del Responsable de la Meta:039, luego su rendición de los Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para la efectividad de dicha labor;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Ley N° 27444, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Apertura y el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos Fijos para Caja Chica en la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000), Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta:39, por el importe de S/. 2,000.00 Soles, para los meses de Junio y Julio del Ejercicio Presupuestal 2023, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 227 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 28 JUN 2023

y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); responsabilizando dicha función al Responsable de la Meta:039, Ing. EDGAR AVALOS INFANZON con DNI N° 42812508.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto que irrogue no excederá del monto límite de su asignación presupuestal mensual de la Meta, y por concepto de declaración jurada no excederá de S/. 40.00 por cada Rendición mensual. Cuyas rendiciones se efectuarán de acuerdo a las específicas de gastos detalladas en el Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las rendiciones de los montos autorizados, se realizaran dentro del mes en el cronograma establecido, bajo compromiso del Responsable de Meta.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo al Ing. Edgar Avalos Infanzón, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería y demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL